

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O-I-1958

FRANQUEO
CONCERTADO

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil.)

PRECIO DE SUSCRIPCION

500 pesetas al año; 300 semestre; 200 trimestre

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales, pasarán al Edito del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Anuncio

Ante esta Sala Secretaría de don José Fontsaré Aytés, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 116, de 1971, por Vizcaya, S. A. de Seguros y Reaseguros, domiciliada en Bilbao, representada por el Procurador don Angel García Cosío, contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Oviedo, de fecha 31 de marzo de 1971, dictado en la reclamación número 455/70, contra liquidación practicada por la Diputación Provincial de Oviedo, por el concepto de tasas sanitarias causadas por la asistencia al lesionado en accidente de circulación, don Ramiro Cernadas Vázquez.

Lo que cumpliendo lo mandado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, 8 de junio de 1971.—El Secretario.

JUZGADOS

DE AVILES

Edicto

Don Teodoro Menéndez Alvarez, Juez Municipal número uno de Avilés.

Hago saber: Que en el juicio de faltas que se dirá, se dictó la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

Sentencia

En Avilés a cuatro de junio de mil

novecientos setenta y uno; vistos por el señor don Teodoro Menéndez Alvarez, Juez Municipal propietario número uno de esta villa, los precedentes autos de juicio verbal de faltas número 143 de 1971, por estafa y seguidos en este Juzgado entre partes de la una como denunciante Daniel Brun Alvarez, mayor de edad, casado, de esta vecindad; Benjamín Díaz Rancaño, mayor de edad, casado, obrero, vecino de esta villa; Manuel Angel González Ovies, mayor de edad, casado, obrero, domiciliado en Luanco y Manuel Alvarez Secades, mayor de edad, casado, mecánico y domiciliado en Riberas de Pravia y de otra y como denunciado Marcelino Iglesias Izquierdo, de 27 años, soltero, obrero y en ignordao paradero y en los que también fue parte el Ministerio Fiscal; y

Fallo

Que debo de condenar y condeno al denunciado Marcelino Iglesias Izquierdo, como autor de cuatro faltas de estafa a la pena conjunta de veinte días de arresto menor y al pago de las costas y gastos de este juicio. Civilmente indemnizará a los denunciante Daniel Brun Alvarez, Benjamín Díaz Rancaño, Manuel Angel González Ovies y Manuel Alvarez Secades en dos mil pesetas a cada uno de ellos. Así por esta mi sentencia, para cuya notificación al denunciado se librará edicto para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y a los fines acordados, para que sirva de notificación en forma al denunciado Marcelino Iglesias Izquierdo, que se encuentra en ignordao paradero y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Avilés a cuatro de junio de mil novecientos setenta y uno. El Secretario.

DE GIJÓN

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Juzgado de Instrucción número 1 de Gijón, en diligencias que se siguen para cumplimiento de carta-orden dimanante del sumario número 389 de 1967, por robo, se cita a medio de la presente al procesado absuelto, Valentín Fernando Nieto Ortega, de 21 años en la fecha de autos, soltero, hijo de José Antonio y María, natural de Fuentes Preadas-Salamanca, vecino que fue de Gijón, Tremañes, a fin de que dentro de cinco días siguientes al de la publicación, comparezca ante este Juzgado con el objeto de hacerle entrega del resguardo de la Caja General de Depósitos, por importe de 1.100 pesetas, de fecha 10 de noviembre de 1967, cantidad que le fue embargada en dicho procedimiento, bajo los apercibimientos de Ley.

Y para que sirva de notificación y citación al expresado procesado, expido la presente en Gijón a dos de junio de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

Cédula de requerimiento

En virtud de lo acordado en juicio ejecutivo 114 de 1971, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número 1 de Gijón, a instancia del Banco Español de Crédito, S. A., contra don José Luis Pérez Martín, mayor de edad, casado, industrial, vecino que fue de Gijón, calle Magnus Blikstand, 101, por la presente se requiere a dicho demandado a fin de que en término de seis días presente en la Secretaría de dicho Juzgado los títulos de propiedad de los departamentos 5, 14, 8, 1 triplicado y 1 de la casa número 28 de la calle de Pedro Pablo, de dicha villa, que le fueron embargados, bajo los

apercibimientos de Ley si no lo verifica.

Gijón, tres de junio de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

Don Fernando Vidal Blanco, Magistrado Juez de Instrucción del Juzgado número uno de Gijón y su partido,

Por el presente, que se libra en méritos de la ejecutoria dimanante de la causa seguida en este Juzgado de Instrucción número uno de Gijón, con el número 111 de 1968, sobre robo, contra Miguel Trejo Gutiérrez, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, término de ocho días y bajo las demás condiciones que luego se dirán: dos mecheros de gas, valorados en treinta y cinco pesetas cada uno, y dos collares de fantasía, valorados en treinta pesetas cada uno; objetos embargados en la referida causa al mencionado penado.

Condiciones de la subasta

Primera.—El acto del remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día treinta de junio y hora de las once.

Segunda.—El precio de los objetos embargados es de ciento treinta pesetas, y no se admitirán posturas que no cubran dos terceras partes de su avalúo.

Tercera.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor de los objetos, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerse el remate a calidad de cederlo a tercero.

Cuarta.—Que los objetos embargados se encuentran en la actualidad en este Juzgado de Instrucción,

donde pueden ser examinados por cuantos deseen tomar parte en la su-
basta.

Dado en Gijón a tres de junio de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

— : —

Cédulas

Don Severino Martínez Armada, Secretario Letrado del Juzgado Municipal número uno de Gijón.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido ante este Juzgado con el número 29 de 1969, obra la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente dice así:

Sentencia

En la villa de Gijón a cinco de junio de mil novecientos setenta y uno. Visto por el señor don José Manuel de la Vega Torregrosa, Juez Municipal del Juzgado número uno de los de Gijón, el presente juicio verbal de faltas, seguido por imprudencia con daños, en el que es perjudicado Eduardo Uría González, mayor de edad, vecino de Gijón, y denunciados Rodrigo de Espíritu Santo dos Pasos, Anselmo María Holgado, Carlos Martos Valero y Martín Sánchez Frutos, también mayores vecinos de Avilés los dos últimos, y el primero en ignorado paradero, siendo parte también el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y

Fallo

Que debo condenar y condeno al denunciado Rodrigo Espíritu Santo dos Pasos, como autor responsable de una falta de imprudencia de la que han resultado daños en la circulación, a la pena de quinientas pesetas de multa, a que abone a Anselmo María Holgado, por vía de indemnización civil, en la cantidad de dos mil quinientas noventa y cinco pesetas, y a Carlos Martos Valero, en la de cinco mil cuatrocientas treinta y seis pesetas con noventa céntimos, y al pago de las costas judiciales, sufriendo en caso de impago de la multa, el arresto subsidiario correspondiente, y debiendo de absolver y absolviendo libremente a los otros denunciados Anselmo María Holgado, Carlos Martos Valero y Martín Sánchez Frutos. Notifíquese la sentencia al condenado por edictos. Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.— J. Manuel de la Vega.

Conforme con el original a que me remito. Y para que conste y su remisión al BOLETIN OFICIAL de

la provincia, para que sirva de notificación en forma al denunciado, Rodrigo do Espíritu Santo dos Pasos, que se halla en ignorado paradero, expido la presente en Gijón a siete de junio de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

— : —

Don Severino Martínez Armada, Secretario Letrado del Juzgado Municipal número uno de Gijón.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido ante este Juzgado con el número 904 de 1969, obra la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente dice así:

Sentencia

En la villa de Gijón, a cinco de junio de mil novecientos setenta y uno. Visto por el señor don José Manuel de la Vega Torregrosa, Juez Municipal del Juzgado número uno de los de Gijón, el presente juicio verbal de faltas seguido por imprudencia con daños, en el que es denunciante Emilie Marsille, de nacionalidad Belga, de cuarenta y cinco años, en ignorado paradero; denunciado Angel Alvarez Quintero, vecino de La Bañeza (León), y responsable civil Eleuterio García Gómez, de la misma vecindad que el anterior, siendo parte también el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y

Fallo

Que debo condenar y condeno al denunciado Angel Alvarez Quintero, como autor responsable de una falta de la imprudencia de la que han resultado daños, a la pena de quinientas pesetas de multa, a que indemnice a la perjudicada Emilie Marsille, en la cantidad de tres mil ciento ochenta y cuatro pesetas y al pago de las costas judiciales, y declarando la responsabilidad civil subsidiaria de Eleuterio García Gómez. Para notificación de esta sentencia al denunciado y responsable civil subsidiario, líbrese exhorto a La Bañeza, y para la del denunciante, el oportuno edicto. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—J. Manuel de la Vega.

Concuera con el original a que me refiero. Y para que conste y su remisión al BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación en forma al denunciante, Emilie Marsille, que se halla en ignorado paradero, expido la presente en Gijón a siete de junio de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

Don Severino Martínez Armada, Secretario Letrado del Juzgado Municipal número uno de Gijón.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido ante este Juzgado con el número 1.041/69, obra la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente dice así:

Sentencia

En la villa de Gijón a cinco de junio de mil novecientos setenta y uno. Visto por el señor don José Manuel de la Vega Torregrosa, Juez Municipal del Juzgado número uno de los de Gijón, el presente juicio verbal de faltas por la de imprudencia con daños, en el que es denunciante, María del Rosario Martín Muela, mayor de edad, Maestra Nacional, en ignorado paradero, y denunciado, Germán Dintel González, mayor de edad, soltero, metalúrgico, vecino de Gijón, siendo parte también el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y

Fallo

Que debo condenar y condeno al denunciado Germán Dintel González, como autor responsable de una falta de imprudencia de la que han resultado daños, a la pena de mil pesetas de multa, a que indemnice a María del Rosario Martínez Muela, en la cantidad de seis mil seiscientos cincuenta pesetas, y al pago de las costas procesales, sufriendo en caso de impago de la multa, el arresto subsidiario correspondiente. Notifíquese esta sentencia a la perjudicada por edictos.

Conforme con el original a que me remito. Y para que conste y su remisión al BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación en forma a la perjudicada María del Rosario Martínez Muela, que se halla en ignorado paradero, expido la presente en Gijón a siete de junio de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

— : —

Cédula de notificación

Don Román Rodríguez Sánchez de León, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Gijón.

Doy fe: Que en autos de juicio ejecutivo número 124/1971, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen:

Sentencia

En la villa de Gijón a siete de junio de mil novecientos setenta y uno. Vistos por el Ilustrísimo señor don Luis Alonso Prieto, Magistrado Juez de Primera Instancia número

dos de este partido, los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por doña María del Pilar Gómez de Caso Castañón, mayor de edad, de Oviedo, representada por el Procurador don José Ramón Ibaseta Gutiérrez, y defendida por el Letrado don Eduardo Ibaseta Gutiérrez, contra la sucesión de doña Borja de la Cuesta González, y demás personas que se consideran con derecho a la herencia de la misma, declarados en rebeldía, y versando la presente litis sobre reclamación de cantidad.

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes de la sucesión de doña Borja de la Cuesta González y demás personas, que se consideren con derecho a la herencia de la misma, hasta hacer pago a doña María del Pilar Gómez de Caso Castañón, de la cantidad de ciento cincuenta mil pesetas de principal, intereses legales, hasta que el pago anteriormente ordenado se verifique, condenando al deudor al pago de las costas causadas y que se causen. Así por esta mi sentencia que, de no solicitarse la notificación en persona al deudor rebelde, dentro del término legal, lo será en la forma prevenida por la Ley, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Alonso Prieto.

Publicada en el mismo día de su fecha. Para que conste y sirva de notificación a los ejecutados rebeldes, expido la presente cédula en Gijón, a siete de junio de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

— : —

Don Senén Menéndez Llerandi, Oficial, en funciones de Secretario del Juzgado Municipal número tres de los de Gijón.

Doy fe: Que en el juicio de faltas 192/71, seguido en este Juzgado contra Alfredo Martínez Negreira, recayó sentencia en el día de hoy, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

Sentencia

En la villa de Gijón a cuatro de junio de mil novecientos setenta y uno. Vistos por el señor don Fernando Luis González Ponda, Juez Municipal titular del Juzgado número tres de la misma, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado entre partes, de la una y como denunciante, y de la otra como denunciado, Alfredo Martínez Negreira, todos ellos suficientemente circunstanciados en estas actuaciones, y habiendo sido parte en autos el señor Fiscal Municipal don Emilio Alemany Cifuen-

tes, en representación de la acción pública y

Fallo

Que debo condenar y condeno al encartado, Alfredo Martínez Negreira, como autor de una falta contra el orden público, a sufrir la pena de cien pesetas de multa, sustituible, caso de impago por un día de arresto menor, imponiéndole, además las costas causadas en este juicio. Notifíquese esta sentencia al condenado por edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Remítase al Juzgado de Vagos y Maleantes, testimonio del resultando de hechos probados. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—F. G. Pondal.

Concuerda con el original. Y para que conste y sirva de notificación a Alfredo Martínez Negreira, expido la presente en Gijón a cuatro de junio de mil novecientos setenta y uno. El Secretario.

— : —

Don Senén Menéndez Llerandi, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado Municipal número tres de los de Gijón.

Doy fe; Que en las actuaciones de juicio verbal de faltas número 206/71, seguido en este Juzgado contra Valerio Pacheco Acedo, con domicilio desconocido, recayó sentencia, en el día de hoy, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia

En la villa de Gijón, a cuatro de junio de mil novecientos setenta y uno. Vistos por el señor don Fernando Luis González Pondal, Juez Municipal titular del Juzgado número tres de la misma, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado entre partes, de la una y como denunciante, Adolfo Rodríguez Menéndez, y de la otra como denunciado, Valerio Pacheco Acedo, todos ellos suficientemente circunstanciados en estas actuaciones y habiendo sido parte en autos el señor Fiscal Municipal don Emilio Alemany Cifuentes, en representación de la acción pública, y

Fallo

Que debo condenar y condeno al encartado Valerio Pacheco Acedo, como autor de una falta contra el orden público a sufrir la pena de veinticinco pesetas de multa, sustituible, caso de impago por un día de arresto menor y reprensión privada y por otra contra las personas a sufrir la pena de seis días de arresto menor, debiendo ser libremente absuel-

to de otra improbadada falta de manifestación de domicilio falso. Se impone al encartado, el pago de dos terceras partes de las costas comunes y del recargo por embriaguez, todas las de diligencias previas, todas las del reconocimiento médico forense, del lesionado, todas las de ejecución e indivisibles, declarándose de oficio el resto. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—F. G. Pondal.

Concuerda bien y fielmente con el original a que me remito.

Y para que conste y sirva de notificación, al encartado Valerio Pacheco Acedo, en ignorado paradero, expido la presente en Gijón a cuatro de junio de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

— : —

Cédulas de citación

Por la presente que se libra en méritos de lo acordado por el señor Juez Municipal del Juzgado número tres de los de Gijón, en actuaciones de juicio verbal de faltas número 279/71, se cita en debida forma al encartado Manuel Vega Pérez, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, para que el día veinticuatro del actual y hora de las ocho y cuarenta y cinco, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado para asistir a la celebración del correspondiente juicio, advirtiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Gijón, 9 de junio de 1971.—El Secretario.

— : —

Por la presente que se libra en méritos de lo acordado por el señor Juez Municipal del Juzgado número tres de los de Gijón, se cita en debida forma a la encartada en actuaciones de juicio verbal de faltas 335/71, Olvido Tapias Requejo, para que el día treinta del actual y hora de las ocho y cuarenta y cinco, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, para asistir a la celebración del correspondiente juicio, advirtiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Gijón, 9 de junio de 1971.—El Secretario.

DE GRADO

Edicto

Don Anselmo Cienfuegos y González-Coto, Juez Comarcal de la villa de Grado y su jurisdicción.

Hago saber: Que en diligenciamiento de cartas órdenes, rendidas por la

Magistratura de Trabajo número dos de las de Oviedo, en expediente E. S. 46/70 y E. S. 3/71, seguidas a instancia de José Luis Barna Fernández, contra José Antonio García García, en reclamación total, por principal y costas de Magistratura de cuarenta y una mil treinta pts. (41.030), se han embargado y reembargado por este Juzgado, como de pertenencia del deudor referido los siguientes:

52 cajas tomate natural Consiber 1 kilogramo, caja de 12 latas; 28 cajas tomate natural Consiber 1/2 kilogramo, caja de 24 latas; 37 cajas tomate natural Cocodrilo, 1/4 kilo cajas de 100 latas; 8 cajas lomos sardinas tomate 1/4 Coroso, caja de 100 latas; 2 cajas lomos sardina aceite 1/4 Popeye, caja de 100 latas; 2 cajas tacos caballa en tomate 45 mm. La Pureza, caja 50 latas; 4 cajas pimientos Dunia, 1/4, caja de 100 latas; 1 caja guisantes Dunia, 200 grs. 100 latas; 8 cajas detergente Mogambo (atrasado); 2 c/ crema de Arros caja 10 paquetes, más 24 paquetes; 2 cajas de bonito Rocar escabeche, caja de 4 latas; 35 cajas dulce de frutas 200 grs.; caja de 20 tabletas; 12 cajas estropajo de 100 bobinas + 25 cajas legía de 3/4 caja de 20 botellas; 5 latas pimentón Codorniz, de 11,500 kilogramos; 1 caja Zarzuela Albo, 1/4, 90 latas; 2 cajas macarrones largos de 10 kilogramos (atrasados); 2 cajas velas cecera 25 kilogramos; 30 latas melocotón El Cocodrilo, 1/2; 52 cajas chicle Dunkin figuras; 23 doc. de bayetas Pongal; 5 c/ manzanilla filtro de 250 unidades; 55 cajas bicarbonato de 100 botes; 9 cajas de azulete Montserrat; 6 cajas de jabón tocador Maite; 50 cajas de manzanilla Flor de 100 bolsitas; 50 cajas canela molida en tubos cajas de 100 unidades; 57 cajas de canela en caña caja de 100 unidades; 6 cajas caramelos ácidos Reineta cajas de 30 tubos; 21 kilogramos caramelos (huevos); 30 kilogramos peladillas corrientes (caramelo); 12 kilogramos caramelo Toffes (atrasado); 9 botes grageas caramelo (atrasados); 35 cajas grageas caramelo también atrasado; 14 kilogramos caramelos 0,10; 30 cajas caramelo (máquina automática); 69 cajas condimento en tubo en triángulo; 11 cajas chicle Jawes; 9 cajas condimento en tubo; 95 latas mermelada Feten de 200 gramos; 115 latas guisantes Dunia de 200 gramos; 95 latas tomate natural Cocodrilo 1/4; 60 latas pimientos Dunia 1/4; 40 latas anchoas (atrasadas); 15 latas sardinas aceite Caramiñas 45 mm; 20 latas sardinas aceite La Camariñana, 30 mm. 60 latas lomos sardinas tomate Coroso 30 mm. 65 latas lomos sardinas aceite Popeye, 30 mm.; 60 latas ta-

cos caballa aceite Atisbo 1/4; 40 latas tacos caballa, tomate marujita, canela 1/4; 12 latas pimientos Invecosa 1/2; 4 latas pollo Sol de Levante 1 kilo; 170 latas Pathethón Albo 1/4; 65 latas merluza a la marinera Tío Fas 1/4; 75 latas almejas Similar Pomares 1/4; 18 latas pulpo en aceite Atisbo 1/4; 18 latas calamares en su tinta J. A. F. 1/4; 25 latas caballa tomate La Pureza 45 mm; 65 latas de berberecho al ajillo Pay Pay de 1/4; 9 latas langostinos Sueste 1,400; 12 latas tomate natural Consiber 1 kilogramo; 6 latas fresa en almibar Diamante 1/2; 1 balanza de platos y juego de pesas; 300 paquetes bolsas papel para cacahuet de 100 unidades; 50 paquetes bolsas politeno 1/2 kilo de 100 unidades; 50 paquetes bolsas politeno de kilo de 100 unidades; 50 paquetes bolsas politeno 2 kilos de 100 unidades; 30 paquetes bolsas papel n.º 3 de 100 unidades; una balanza Mobba con juego de pesas; 1 báscula montaña 500 kilos; un carretillo de mano; una escalera de mano; un medidor de aceite, nuevo; un portarrollos papel; un rollo papel de envolver de 12 kilo; 1 mesa corriente (oficina); 2 máquinas de grapar usadas; 2 sillas y mostradores; 2 máquinas automáticas para venta de chicle y caramelos, colocadas en el café Expres y confitería Tejeiro. Estanterías fijas; 5 rollos cordel Pifa.

Existencia almacén Plaza de la Blanca:

20 cajas lejía 3/4, caja de 20 botellas; 2 depósitos de uralita de 1.000 litros; 1 depósito de uralita de 500 litros; 1 depósito de uralita de 200 litros; 13 fardos con 325 cajas cartón (envase lejía).

Muebles y enseres en el piso primero, (calle D. Miranda, 4º):

1 radio Philis; 1 mesa mármol cocina; 4 banquetas de cocina; 1 mesita centro redonda; 1 mueble arca (calzado); una mesa comedor; 1 reloj de pared; 1 aparador comedor 1 armario libros; 1 cómoda; 3 sillas de madera; 1 sillón de mimbre y 4 sillas de mimbre.

Habiéndose acordado, por resolución de esta fecha, sacar por segunda vez a pública subasta, con rebaja del 25 %, los objetos embargados al citado deudor bajo el nuevo tipo de valoración de sesenta y dos mil doscientas veintisiete pesetas, con cincuenta céntimos (62.227,50), estableciéndose para ello las siguientes condiciones:

1.ª—La referida subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de es-

te Juzgado, sito en Plaza Longoria número 1, el día siete de julio próximo a las doce horas.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y los licitadores habrán de consignar previamente en la mesa del juzgado el diez por ciento de dicha valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerse el remate en calidad de ceder a un tercero.

3.ª—Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiera al crédito del actor, continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.ª—Que los objetos de cuyo remate se trata se encuentran depositados en poder del deudor don José Antonio García García, donde pueden ser examinados.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Grado, a doce de mayo de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

DE LLANES

Don Antonio de Zárraga Gómez, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado Comarcal de Llanes (Oviedo).

Doy fe: Que en autos de juicio de cognición, sobre reparación de medianería, caída de aguas y otros extremos, seguidos a instancia de don José Mones Torre y su esposa, doña Anita Arenas Cosío, contra doña Brígida González Sánchez y otros, fue dictada sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen como sigue:

Sentencia

En la villa de Llanes a veintisiete de mayo de mil novecientos setenta y uno. El señor don Ramón Sordo Sordo, Juez Comarcal Sustituto en funciones de esta villa y su término, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición, promovidos por don José Mones Torre y su esposa doña Anita Arenas Cosío, mayores de edad, labradores y vecinos de Ruenes, dirigidos por su Letrado don Ricardo Alonso Fernández; contra doña Brígida González Sánchez, mayor de edad, viuda, labores y vecina de Ruenes y contra la herencia yacente o herederos de don Basilio Antón López, o cualquiera persona que pudiera tener derecho sobre la casa litigiosa; habiendo sido representados los primeros por el Procurador don Aurelio Morales Poo, una vez que acreditó su representación después de confesta-

da la demanda y habiendo sido presentada y dirigida la demandada, por el Letrado don Fernando Carrera Díaz, lo mismo que sus hijas y a la vez herederas de don Basilio Antón López, doña Ramona Antón Gonzalo, viuda, sin profesión especial y vecina de Mollet del Vallés y doña Concepción Antón Gonzalo, soltera, sin profesión especial y de esta vecindad, sobre reparación de medianería, caída de aguas y otros extremos, y declarados en rebeldía los restantes demandados, y

Fallo

Que estimando en parte la demanda presentada por los actores, don José Mones Torre y doña Anita Arenas Cosío, sobre reparación de medianería, caída de aguas y otros extremos, contra doña Brígida González Sánchez, doña Ramona y doña Concepción Antón Gonzalo, y contra cualquiera otra persona que tenga derecho sobre la casa litigiosa, debo condenar y condeno a estos demandados a que retiren de la pared propiedad de los actores, la pequeña viga de apoyo del tejado del cubil o socarreña, que se encuentra remetida en ella, y a que realicen las obras necesarias para la prolongación y bajada de la limahoya, que se fijarán en ejecución de sentencia, de acuerdo con el contenido del tercer considerando. Que igualmente les debo condenar y condeno a que realicen las obras necesarias para retirar la parte de bobadilla o alero recientemente construido que invade la propiedad de los actores en una superficie aproximada de diez centímetros cuadrados, que se fijará exactamente en ejecución de sentencia. Que para el caso de que no realicen y cumplan lo anterior, en el plazo que prudencialmente se les señale, se facultará a los actores para que lo realicen a su costa. Que debo declarar y declaro, que una vez realizadas las obras de prolongación y bajada de la limahoya, la conservación de dicha instalación, en lo sucesivo, correrá a cargo de ambas partes. Que debo absolver y absuelvo a los demandados del resto de los pedimentos formulados por los actores en su demanda. Y todo ello sin expresa condena en costas. Para la notificación a los demandados declarados rebeldes, se estará a lo que dispone el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento civil. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Ramón Sordo.

Lo preinserto es fiel copia del original al que me remito, y para que conste y en cumplimiento de lo mandado, ser insertado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación a los demanda-

dos declarados en rebeldía, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Llanes a veintinueve de mayo de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

DE OVIEDO

Anuncio de subasta

El día veintiséis del actual junio a las once, se celebrará en el Juzgado de Primera Instancia número uno de Oviedo, pública y segunda subasta con la rebaja del veinticinco por ciento del avalúo, de los siguientes bienes embargados a don José Castañón Delgado, en ejecutivo propuesto por "García Rodríguez Hermanos, S. R. C."

1.—Un camión Sava, matrícula O-69.049, 15.000 pesetas.

2.—Dos sierras de madera, de metro, marca Alaixa, 76.600 pesetas.

3.—Una sierra marca Malingre, 38.300 pesetas.

4.—Un barracón donde radican esas sierras. 20.000 pesetas.

Condiciones

Primera.—Los licitadores deberán depositar el diez por ciento efectivo del avalúo.

Segunda.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, con la rebaja dicha del 25 por 100.

Oviedo, siete de junio de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

— : —

Don Luis Antonio Pueyo Ayneto, Secretario del Juzgado Municipal número dos de Oviedo.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, con el número 135/71, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia

En la ciudad de Oviedo a veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y uno, el señor Juez Municipal propietario de este Juzgado número dos, don Félix González Abascal, habiendo visto las presentes diligencias del juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciante, Luis Menéndez Ajbuerne, de treinta y cuatro años de edad, casado, camarero, hijo de Oviedo, natural de Cudillero y vecino de Oviedo. Fray Ceferino, número 17, y perjudicada la madre política del mismo, Rosa Alvarez Arias, mayor de edad, industrial y de la misma vecindad; y de la otra, como de-

nunciado, José Manuel Fraga Casavella, cuyas demás circunstancias se desconocen, vecino de Oviedo, calle Campoamor, número 32, 4.º, por estafa, y

Fallo

Que debo absolver y absuelvo libremente con toda clase de pronunciamientos favorables, al inculcado en estas diligencias, José Manuel Fraga Casavella, de la supuesta falta de estafa, que venía siendo acusado, declarando las costas de oficio. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Félix González Abascal.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor don Félix González Abascal, Juez Municipal propietario de este Juzgado, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha.—Doy fe. Luis Antonio Pueyo.

Lo testimoniado concuerda con el original al que me remito en caso necesario, y para que sirva de notificación en forma al condenado, José Manuel Fraga Casavella, hoy en ignorado paradero y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo la presente en Oviedo a veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y uno. El Secretario.

— : —

Don Luis Antonio Pueyo Ayneto, Secretario del Juzgado Municipal número dos de Oviedo.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 195/71, se dictó auto cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

A u t o

En la ciudad de Oviedo, a treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y uno. Vistas las precedentes diligencias, el señor don Félix González Abascal, Juez Municipal del número dos de esta capital, por ante mí, el Secretario, dijo: se sobresee provisionalmente estas diligencias, las que serán archivadas con tal carácter, interín no se presenten o sean habidos los presuntos responsables y el lesionado, reservándose a éste último las acciones que le correspondan. Para notificación de este auto al lesionado publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios de este juzgado. Así por este su auto, lo provee, manda y firma, su Señoría, de que yo, el Secretario, doy fe.—Félix González Abascal.—Ante mí: El Secretario. Luis Antonio Pueyo.

Lo anteriormente testimoniado

conuerda con su original al que me remito en caso necesario y para que conste y sirva de notificación en forma al lesionado, don José Angel Martínez Escobedo, de cuarenta y nueve años de edad, ambulante, cuyo domicilio actual se desconoce y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo el presente en Oviedo, a treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

DE SIERO

Don Ramón Avello Zapatero, Juez de Primera Instancia de Pola de Siero y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado a mi cargo se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato de don Constantino Canteli Fernández, fallecido el día nueve de enero del corriente año, a instancia de doña María de los Dolores Consuelo Huerta Canteli, nieta del causante, en favor de doña María Concepción Canteli Fernández hermana del causante, y de don Sabino, doña Ludivina, doña Enriqueta y doña María Dolores Consuelo Huerta Canteli, sobrinas del causante, en representación de doña Esperanza Canteli Fernández, hermana del causante; y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo en término de treinta días.

Dado en Pola de Siero a cuatro de junio de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE GIJON

Edictos

Don José María Pulgar Martínez, Secretario Habilitado de la Magistratura de Trabajo de Gijón,

Doy fe y testimonio: Que en los autos 182, sobre salarios, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Gijón a treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y uno. Vistos, por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de esta localidad don Eduardo Pardo Unanúa, los presentes autos en los que son partes como demandante don Francisco Cantora Suero, representado por el Letrado don Elías Bayona Asensio, como demandada Montajes Estrada, S. A., la que no se personó.

Fallo

Que estimando íntegramente la presente demanda debo de condenar

y condeno a la empresa Montajes Estrada, S. L., a que abone al actor don Francisco Cantora Suero la cantidad de 9.032 pesetas (nueve mil treinta y dos pesetas), que es en adeudarle por los conceptos y período que postula. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Eduardo Pardo.

Publicación

La anterior sentencia fue leída y publicada por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de esta localidad que la firma cuando celebraba audiencia pública en el día de su fecha.—Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la Empresa demandada Montajes Estrada, S. L., actualmente en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia con el visto bueno del Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en Gijón a dos de junio de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

— : —

Don José María Pulgar Martínez, Secretario Habilitado de la Magistratura de Trabajo de Gijón.

Doy fe y testimonio: Que en los autos 202/71, sobre salarios, se ha dictado la sentencia, cuyo tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva es el siguiente:

Sentencia

En Gijón a treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y uno. Vistos, por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de esta localidad don Eduardo Pardo Unanúa, los presentes autos en los que son partes como demandante don Germán Luis Alvarez Fidalgo, representado por el Letrado don Mario González del Rey Patallo, como demandada la Empresa Montajes Estrada, S. L., la que no se personó.

Fallo

Que estimando íntegramente la presente demanda, debo de condenar y condeno a la Empresa Montajes Estrada, S. L., a que abone al actor don Germán Luis Alvarez Fidalgo, la cantidad de pesetas cuatro mil cuatrocientas treinta y dos con dieciocho céntimos, por el concepto de salarios y período a que se contrae la reclamación cabeza de autos. Así por esta mi sentencia contra la que no cabe recurso alguno en razón a la cuantía, lo pronuncio, mando y firmo.—Eduardo Pardo.

Publicación

La anterior sentencia fue leída y publicada por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de esta localidad

que la firma cuando celebraba audiencia pública en el día de su fecha. José María Pulgar.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa patronal demandada Montajes Estrada, S. L., actualmente en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia con el visto bueno del Ilmo. señor Magistrado de Trabajo, en Gijón a dos de junio de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

PROVISORATO DEL ARZOBISPADO DE OVIEDO

Separación Conyugal "Fernández-Palacios"

Edicto de contumacia y fijación de dubio

Tribunal I

Por el presente ponemos en conocimiento de doña Carmen Palacios González que ha sido demandada por don Ramón Fernández González, que ha sido declarada contumaz por decreto de fecha 11 de mayo del año en curso y que la fórmula de dudas ha sido fijada como sigue:

Si procede la separación temporal por abandono malicioso del hogar; si procede la separación perpetua por adulterio; subsidiariamente, si procede la separación temporal por vida de vituperio e ignominia, todo por culpa de la esposa demandada.

Se le hace saber a la misma que en el término de quince días a partir de la publicación de los edictos puede purgar la contumacia haciendo el depósito que se le tiene solicitado.

Dado en Oviedo, a 7 de junio de 1971.—Licenciado Ramón García López, Provisor. Ante mí: Alfredo Valdés, Notario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE OVIEDO

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes convoca sendos concursos entre Consignatarios de Buques, Transitarios y Agentes de Aduanas, para las adjudicaciones de las operaciones de descarga, recepción, despacho y entrega de los cargamentos de carnes congeladas y refrigeradas que lleguen a los puertos de Gijón o San Juan de Nieva, en Avilés, a la consignación de dicho Organismo.

El pliego de condiciones que es el mismo para ambos puertos, podrá ser

examinado en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial (Campomanes, 21-1.º), dando un plazo de diez días naturales contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, para su examen y presentación de pliegos que serán entregados por separado para cada puerto en estas Dependencias, en sobre cerrado y lacrado.

La apertura de pliegos tendrá lugar el próximo día 21 del corriente mes a las doce de la mañana en los locales de esta Delegación Provincial, y a este acto podrán concurrir cuantos lo deseen.

El importe de este anuncio será de cuenta de los adjudicatarios.

Oviedo, 8 de junio de 1971.—El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios Provinciales.

3-3

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE OVIEDO

Sección de Industria

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Oviedo por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita:

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente núm. 28.565, incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de Hidroeléctrica de Trubia, S. A., con domicilio en Oviedo, General Yagüe, 4, solicitando autorización de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea eléctrica a 10 KV., (preparada para 23 KV.), derivada de la de Trubia-San Claudio, conductor Al-Ac de 43,1 mm² de sección total, apoyos metálicos galvanizados, aisladores de vidrio, longitud 463 m. que alimenta a centro de transformación sobre postes de 100 KVA, sito en grupo de viviendas Santa Bárbara, en Trubia.

El destino de esta instalación es servicio público.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966 de 20 de octubre, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decreto 1775/1967 de 22 de julio, Ley de 24 de noviembre de 1939, Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949 y la Orden Ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma,

deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/66.

Oviedo, 19 de mayo de 1971.—El Delegado Provincial.—P. D. El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, accidental, Luis Garmendia Jorrrín.

— : —

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, se concede un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio para la presentación de reclamaciones en esta Delegación Provincial de Industria, Marqués de Santa Cruz, 13-Oviedo, sobre la siguiente solicitud de autorización administrativa:

Expediente: 837-15.

Solicitante: Compañía Eléctrica de Langreo, S. A.

Instalación: Línea eléctrica a 50 KV. entre central de Sotón a Villaviciosa-Colunga.

Emplazamiento: Sotón - Villaviciosa Colunga.

Objeto: Servicio público.

Oviedo, 27 de mayo de 1971.—El Delegado Provincial.—P. D. El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, accidental, Luis Garmendia Jorrrín.

— : —

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Oviedo, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente núm. 28.633, incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de Compañía Asturiana de Bebidas Gaseosas, Coca-Cola, con domicilio en Colloto-Oviedo, solicitando autorización de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Ampliación centro de transformación tipo interior de 200 a 630 KVA. y tensiones de 10 a 22 KV.

El fin de la instalación es atender ampliación de instalaciones efectuadas en fábrica de Coca-Cola en Colloto.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966 de 20 de octubre, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decreto 1775/1967 de 22 de julio, Ley de 24 de noviembre de 1939, Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949 y la Orden Ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma, deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 27 de mayo de 1971.—El Delegado Provincial.—P. D. El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, accidental, Luis Garmendia Jorrrín.

— : —

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Oviedo, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente núm. 27.723, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de Electra Bedón, S. A., con domicilio en Oviedo, General Yagüe, 4, solicitando autorización de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea eléctrica a 5 KV., parte aérea y parte subterránea, origen en Centro de transformación denominado La Estación y fin en nuevo centro de transformación inintermitente de La Iglesia parroquial, de 100 KVA, en Pola de Lena.

El fin de esta instalación es servicio público en Pola de Lena.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966 de 20 de octubre, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decreto 1775/1967 de 22 de julio, Ley de 24 de noviembre de 1939, Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949 y la Orden Ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma, deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 31 de mayo de 1971.—El Delegado Provincial.—P. D. El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, accidental, Luis Garmendia Jorrrín.

SEPTIMA REGION MILITAR

JUNTA LOCAL DE CONTRATACION

Anuncio

A las doce (12) horas del día veinticuatro (24), de junio de 1971, se constituirá la mesa de contratación de esta Junta Local de Contratación

de Oviedo, en la sala de actos del Regimiento de Infantería Milán número 3 para la adquisición de 500 Tm. de carbón hulla cribado y 1.000 Tm. de carbón hulla galleta, por el precio límite de 2.700.000,00 pesetas, para necesidades de la Fábrica Nacional de Trubia.

Las ofertas se presentarán en sobre cerrado en la mencionada Junta de Contratación.

Los Pliegos de condiciones, estarán expuestos en el tablón de anuncios del Regimiento de Infantería Milán número 3 (Oviedo).

El importe del presente anuncio será abonado a prorrateo entre los adjudicatarios.

Oviedo 8 de junio de 1971.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE AVILES

Anuncio

El Ayuntamiento pleno en sesión de 26 de mayo último ha aprobado inicialmente el plan parcial del polígono número 6 "Quirinal".

Dicho plan parcial se somete a información pública durante el mes siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán ser examinados los documentos que la integran que quedan expuestos en la Secretaría municipal, así como en el Servicio municipal de Arquitectura, junto con las Ordenanzas comunes a todos los planes parciales, a fin de que durante el plazo indicado puedan formularse las observaciones que se estimen pertinentes en cuanto a dicho plan parcial, así como en cuanto a las referidas Ordenanzas comunes en lo que particularmente afecten a las previsiones de este Plan parcial.

Avilés, 4 de junio de 1971.—El Alcalde.

DE CASTRILLON

Anuncios

Contribuciones especiales por las obras de pavimentación con asfalto de la carretera municipal de El Cuadro a Moire

Aprobado el expediente de imposición de contribuciones especiales, por beneficio especial, por las obras de pavimentación de la carretera municipal de El Cuadro a Moire, se hace saber que los contribuyentes afectados, son los que figuran a continuación:

Doña Herminia Prieto Rodríguez; don Manuel del Busto Fernández; don Ramón Fernández Menéndez; doña María Josefa Rodríguez González; don Ramón Díaz Martín; doña Libia García Alonso; don Ramón Fernández Menéndez y hermana; don José Benito García Díaz; don Ramiro González Carreño; doña Eloisa González del Valle; don Francisco Arias García; don Armando Pérez Riesgo; don José Manuel Busto Fernández; don Constantino Busto García; doña María Oliva López Arias; don Amalio Fernández Menéndez; Marquesa de Ferrera; doña María Angeles García García; doña Concepción Arias Fernández; don Daniel González Fernández; doña Mercedes Fernández Menéndez; doña María Arias González; doña María Luz Fernández Pérez; don Constantino Pérez López; don Constantino Fernández Pérez; don Alfredo Nuevo Muñiz; doña María Busto Fernández; doña Carmen Mierez Sánchez; doña Elvira López Menéndez; don José Nuevo Menéndez; doña Leonides Blanco García; herederos de don José Vega; don José Ramón Fernández Menéndez; doña Herminia Alonso González; don José Areces; doña María J. Rodríguez González y hermana; don Manuel Hevia Hevia; don José Martínez Suárez; don Armando Alvarez Alvarez; doña María Angeles García García; don Manuel Sirgo González; don Francisco Arias García; doña Olvido Alvarez Nuevo; doña María del Carmen García Díaz; don Manuel Gutiérrez; doña Isabel López Fernández; don José María Suárez López; don José Suárez; herederos de don Jesús Carreño; don Ramón García Granda; don José García; don José Artime González; don Angel Vega; don José María Riesgo; don Alfredo Suárez; doña Avelina Alvarez; doña Dolores López; doña Purificación Sánchez; don Ramón Díaz; don Felipe Sigo; don José María González; doña Leonor Alonso; don Francisco Vega; don José Campa; don José María García Gutiérrez; don José Vega y don Manuel Rodríguez.

A todos ellos se les convoca para que asistan a las doce de la mañana del día siguiente, de transcurridos quince días de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en las Casas Consistoriales, para constitución de la asociación administrativa de contribuyentes, con arreglo al siguiente orden del día:

- 1.—Constitución de la asociación.
- 2.—Designación de Delegados.
- 3.—Redacción de estatutos.

Lo cual se hace público para co-

nocimiento de los interesados y efectos oportunos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 465 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955 y 19 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952.

Piedras Blancas (Castrillón), 26 de mayo de 1971.—El Alcalde.

— : —

Contribuciones especiales por las obras de instalación de nuevo alumbrado en San Juan de Nieva

Aprobado el expediente de imposición de contribuciones especiales por beneficio especial, por las obras de instalación de nuevo alumbrado en San Juan de Nieva, se hace saber que los contribuyentes afectados, son los que figuran a continuación:

Junta de Obras del Puerto; Unión Asturiana de Fabricantes de Conservas; herederos de doña Amalia Fernández Suárez; doña María Fernández; don José María López Ballos; don Salvador Maneiro; herederos de doña Angela Junquera; herederos de doña Carolina Muñiz Viso; hijos de Lucas Díaz; doña Belarmina Argüelles y ocho más; don Juan Morán; don Luis Rocés; RENFE; Taller El Litoral Asturiano; D.^a Luisa Galán; don Demetrio González Fernández; CAMPESA; don Leopoldo Sánchez; Arcillas Refractarias del Otero; Caolines Asturianos; Caolines La Espina; Real Compañía Asturiana de Minas.

A todos ellos se les convoca para que asistan a las doce de la mañana, del día siguiente de transcurridos quince días de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en las Casas Consistoriales, para constitución de la asociación administrativa de contribuyentes, con arreglo al siguiente orden del día:

- 1.—Constitución de la asociación.
- 2.—Designación de Delegados.
- 3.—Relación de estatutos.

Lo cual se hace público para conocimiento de los interesados y efectos oportunos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 465 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955 y 19 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952.

Castrillón, 26 de mayo de 1971.—El Alcalde.

DE GRADO

Edictos

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento, en su sesión del 5 de mayo último, la imposición de contribuciones especiales por beneficio

especial, para las obras de instalación de red aguas y alcantarillado en la calle del Bolado, de esta villa por el importe máximo legal, confeccionado su expediente, se expone al público en las oficinas de Intervención de este Ayuntamiento, por quince días, a efectos de su examen por los interesados, pudiendo estos dentro del indicado plazo y los ocho días siguientes formular reclamaciones, conforme a lo determinado en el artículo 41 del Reglamento de Haciendas Locales y disposiciones concordantes.

Grado a 7 de junio de 1971.—El Alcalde.

— : —

Don Marcelino Fernández Blanco, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Cafetería-bar, en la calle de La Podada (Grado).

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y artículo 4.º 4.º de la O. M. de 15 de marzo de 1963, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el tablero de avisos de este Ayuntamiento.

Grado a 9 de junio de 1971.—El Alcalde.

DE GRANDAS DE SALIME

Edictos

Aprobado por la Corporación municipal el expediente de suplemento de crédito número uno por importe de ciento sesenta mil pesetas, dentro del Presupuesto ordinario de gastos del actual ejercicio de mil novecientos setenta y uno y con cargo al superávit del ejercicio de mil novecientos setenta, queda expuesto al público por el plazo de quince días a efectos de examen y reclamaciones.

Grandas de Salime, 3 de junio de 1971.—El Alcalde.

— : —

Confeccionado el Padrón de habitantes, con referencia al día 31 de diciembre de 1970, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a efectos de reclamaciones.

Grandas de Salime, 3 de junio de 1971.—El Alcalde.

— : —

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto Ordinario de este Ayuntamiento del ejercicio de

1970, se hace público que la misma, con los documentos que la justifican y dictamen de la Comisión correspondiente, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarla y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes, durante dicho plazo de exposición y los ocho siguientes días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 79º de la Ley de Régimen Local y Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad.

Grandas de Salime a 7 de junio de 1971.—El Alcalde.

— : —

Formulada y rendida la Cuenta de Administración del Patrimonio de este Ayuntamiento del ejercicio de 1970, se hace público que la misma, con los documentos que la justifican y dictamen de la Comisión correspondiente, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarla y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes, durante dicho plazo de exposición y los ocho siguientes días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 79º de la Ley de Régimen Local y Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad.

Grandas de Salime, a 7 de junio de 1971.—El Alcalde.

DE NAVA

Anuncio

Formuladas y rendidas las Cuentas Generales del Presupuesto, Administración del Patrimonio y Valores Independientes y Auxiliares del ejercicio de 1970, se hace público que las mismas con sus justificantes y dictamen de la Comisión Permanente, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de examen y formulación de reclamaciones durante quince días hábiles y los ocho siguientes según previene el artículo 79º de la Ley de Régimen Local.

Nava, 31 de mayo de 1971.—El Alcalde.

DE ONIS

Anuncios

Aprobados los padrones que para la cobranza de exacciones municipales se detallan a continuación y correspondientes al ejercicio de 1971, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento,

por término de quince días a efectos de examen y reclamaciones.

- 1.—Arbitrio sobre ciclomotores.
- 2.—Arbitrio sobre bicicletas.
- 3.—Tasa sobre rodaje y arrastre (carros).
- 4.—Tasa por ocupación de terrenos (parcelas).
- 5.—Tasa por aprovechamiento de pastos.
- 6.—Arbitrio sobre la riqueza urbana.
- 7.—Arbitrio sobre la riqueza rústica.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Onís a 4 de junio de 1971.—El Alcalde.

— : —

A efectos de reclamaciones, conforme determina el artículo 100 del Reglamento de población y demarcación de Entidades Locales, queda expuesto al público por término de 15 días naturales el padrón municipal de habitantes referido al 31 de diciembre de 1970.

Onís a 4 de junio de 1971.—El Alcalde.

— : —

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 3 de junio actual, acordó aprobar expediente de suplemento de crédito número 1 dentro del Presupuesto ordinario de 1971, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local, se expone al público por espacio de quince días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Onís a 4 de junio de 1971.—El Alcalde.

DE PILOÑA

Anuncio

(Habiendo acordado este Ayuntamiento de Piloña, en sesión plenaria de cuatro de junio de mil novecientos setenta y uno la aprobación del presupuesto extraordinario "obras 71 y adquisición de inmuebles", se expone al público por el plazo de quince días hábiles a contar del siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento del artículo 696-2 de la Ley de Régimen Local vigente.

Infiesto, 5 de junio de 1971.—El Alcalde.

DE RIBERA DE ARRIBA

Anuncio

Aprobados los proyectos y pliegos de condiciones que habrán de regir en las obras de saneamiento a Las Segadas, alumbrado público en So-

to de Ribera y salón de sesiones para el Ayuntamiento se exponen al público durante ocho días a efectos de reclamaciones de conformidad con lo establecido en el artículo 312 de la Ley de Régimen Local.

Ribera de Arriba a 9 de junio de 1971.—El Alcalde.

DE SOTO DEL BARCO

Anuncio de subasta para la enajenación de seis solares de propiedad municipal, sitos en la Avenida José Antonio, en San Juan de la Arena

Objeto de la subasta: La enajenación de los seis solares de propiedad municipal, sitos en la Avenida de José Antonio, en San Juan de la Arena, que se relacionan a continuación:

Signatura en plano, G-7; superficie, 440 metros cuadrados; tipo de licitación, 110.000 pesetas; fianza provisional 2.200 pesetas.

Signatura en plano, T; superficie, 448 metros cuadrados; tipo de licitación, 80.640 pesetas; fianza provisional, 1.613 pesetas.

Signatura en plano, U; superficie, 290 metros cuadrados; tipo de licitación, 66.700 pesetas; fianza provisional, 1.384.

Signatura en plano, V; superficie, 346 metros cuadrados; tipo de licitación, 69.200 pesetas; fianza provisional, 1.384 pesetas.

Signatura en plano, X; superficie, 384 metros cuadrados; tipo de licitación, 76.800 ptas.; fianza provisional, 1.536 pesetas.

Signatura en plano, Y; superficie, 384 metros cuadrados; tipo de licitación, 76.800 pesetas; fianza provisional, 1.536 pesetas.

Tipos de licitación: Los que para cada solar se señalan en el anterior apartado, como mínimos, es decir al alza.

Garantías: Para tomar parte en la subasta cada licitador constituirá, para cada solar, en concepto de fianza provisional, las cantidades que se indican en el apartado primero. La garantía definitiva se fija en el cuatro por ciento de la cantidad en que se adjudique cada solar y será constituida por los adjudicatarios dentro de los diez días siguientes al de la notificación de la adjudicación definitiva.

Proposiciones: Las proposiciones para tomar parte en la licitación, podrán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de 10 a 13, durante el plazo de veinte días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ajustándose al siguiente modelo de proposición:

Don....., con domicilio en....., provisto del Documento Nacional de Identidad número....., expedido el....., en plena capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de.....), toma parte en la subasta para la enajenación de solares propiedad del Ayuntamiento de Soto del Barco, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número..... de fecha....., a cuyo efecto hace constar:

1.º—Ofrece por el solar....., de metros cuadrados de superficie, la cantidad de..... pesetas, que supone un alza de..... pesetas sobre el tipo de licitación.

2.º—Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

3.º—Acompaña resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional para optar a la subasta.

4.º—Acepta cuanta obligaciones se derivan del pliego de condiciones de la subasta, cuyo contenido conoce.

..... a..... de..... de 1971

El Licitador

Apertura de pliegos: Tendrá lugar en el salón de sesiones del Ayuntamiento de Soto del Barco, a las trece horas del día siguiente hábil, al en que finalice el plazo de veinte días también hábiles, señalado para la presentación de proposiciones, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Soto del Barco a 17 de mayo de 1971.—El Alcalde.

Anuncios no Oficiales

COMPANIA ELECTRICA DE LANGREO, S. A.

Amortización de obligaciones

Emisiones 4 de octubre 1934, serie A; 24 de junio 1942, serie B; 4 de enero 1964, serie D, y 20 de julio 1966, serie E.

Se pone en conocimiento de los obligacionistas de estas emisiones que por sorteo celebrado el 8 del corriente mes, ante el Notario don Norberto Irigoyen Santesteban, se han amortizado los títulos siguientes:

Emisión 6 por 100 1934.—490 títulos números 61 al 70; 171 al 180; 331 al 340; 551 al 560; 561 al 570; 611 al 620; 701 al 710; 801 al 810; 1.211 al 1.220; 1.591 al 1.600; 1.811

al 1.820; 1.871 al 1.880; 2.221 al 2.230; 2.331 al 2.340; 2.671 al 2.680; 2.751 al 2.760; 2.891 al 2.900; 2.901 al 2.910; 3.551 al 3.560; 3.771 al 3.780; 4.091 al 4.100; 4.231 al 4.240; 4.421 al 4.430; 5.091 al 5.100; 5.361 al 5.370; 5.471 al 5.480; 5.481 al 5.490; 5.831 al 5.840; 6.401 al 6.410; 6.781 al 6.790; 6.861 al 6.870; 6.871 al 6.880; 7.071 al 7.080; 7.261 al 7.270; 7.341 al 7.350; 7.481 al 7.490; 7.801 al 7.810; 7.941 al 7.950; 8.091 al 8.100; 8.181 al 8.190; 8.201 al 8.210; 8.471 al 8.480; 9.011 al 9.020; 9.051 al 9.060; 9.251 al 9.260; 9.461 al 9.470; 9.571 al 9.580; 9.591 al 9.600; 9.751 al 9.760.

Emisión 5 por 100 1942.—530 títulos números 291 al 300; 671 al 680; 721 al 730; 1.011 al 1.020; 1.161 al 1.170; 1.901 al 1.910; 2.021 al 2.030; 2.061 al 2.070; 2.261 al 2.270; 2.281 al 2.290; 3.281 al 3.290; 3.841 al 3.850; 3.897 al 3.900; 3.955 al 3.960; 4.181 al 4.190; 4.294 al 4.300; 5.241 al 5.250; 5.801 al 5.810; 5.971 al 5.980; 6.351 al 6.360; 6.661 al 6.670; 6.701 al 6.710; 7.371 al 7.380; 7.411 al 7.420; 7.808; 8.321 al 8.330; 8.521 al 8.530; 8.581 al 8.590; 8.611 al 8.619; 8.861 al 8.870; 8.961; 9.101 al 9.110; 9.951 al 9.960; 10.851 al 10.860; 11.301 al 11.310; 11.341 al 11.350; 11.951 al 11.960; 12.371 al 12.380; 12.461 al 12.470; 12.501 al 12.510; 12.981 al 12.990; 13.111 al 13.112; 14.921 al 14.930; 15.111 al 15.120; 15.661 al 15.670; 16.461 al 16.470; 16.731 al 16.740; 16.761 al 16.770; 16.781 al 16.790; 16.811 al 16.820; 16.971 al 16.980; 17.381 al 17.390; 17.671 al 17.680; 17.991 al 18.000; 18.071 al 18.080; 18.151 al 18.160; 18.211 al 18.220.

Emisión 6,325 por 100 1964.—1.530 títulos números 1.301 al 1.400; 5.301 al 5.400; 7.801 al 7.900; 10.301 al 10.400; 33.701 al 33.800; 38.301 al 38.400; 38.701 al 38.800; 43.901 al 44.000; 48.701 al 48.800; 51.201 al 51.300; 59.301 al 59.400; 60.101 al 60.200; 73.701 al 73.800; 89.001 al 89.100; 92.601 al 92.700, y 97.101 al 97.130.

Emisión 6,3259 por 100 1966.—2.900 títulos números 5.001 al 5.100; 5.901 al 6.000; 9.701 al 9.800; 10.201 al 10.300; 13.601 al 13.700; 14.701 al 14.800; 16.401 al 16.500; 20.101 al 20.200; 21.801 al 21.900; 23.001 al 23.100; 26.401 al 26.500; 29.501 al 29.600; 32.901 al 33.000; 41.001 al 41.100; 45.001 al 45.100; 47.201 al 47.300; 47.501 al 47.600; 47.801 al 47.900; 48.201 al 48.300; 54.301 al 54.400; 54.501 al 54.600; 54.901 al 55.000; 55.701 al 55.800; 55.901 al 56.000; 58.201 al 58.300; 62.801 al 62.900; 63.501 al 63.600; 63.901 al 64.000; 67.201 al 67.300.

El reembolso a los tenedores de

los títulos amortizados dará comienzo el día 1 de julio próximo para los de las emisiones 1934, 1942 y 1964, y el 21 del mismo mes para los de la emisión 1966, de lo que se encargarán los Bancos Herrero, Urquijo, Hispano Americano y Español de Crédito, así como sus sucursales y Agencias, y la propia Sociedad en sus oficinas de La Felguera, contra entrega de los mismos y presentación de los documentos que acrediten su legítima adquisición.

La Felguera, 9 de junio de 1971. Compañía Eléctrica de Langreo, Sociedad Anónima. — El Director-gerente.

CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS

Anuncios de extravío de libreta

Habiendo sufrido extravío la libreta de ahorro a la vista número 3005038294 a nombre de don Alberto del Río Legazpi, adscrita a esta oficina de Avilés, se advierte al público en general que, si en el término de 30 días naturales, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, no se presentase reclamación alguna se procederá a extender un duplicado de la misma, quedando por tanto anulado el original a todos los efectos.

En Avilés a 4 de junio de 1971.—

Habiendo sufrido extravío la libreta de ahorro a la vista número 3005151935 a nombre de don Luis Prendes García y doña Consuelo Rodríguez Miyar adscrita a esta oficina de Avilés, se advierte al público en general que, si en el término de 30 días naturales a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, no se presentase reclamación alguna, se procederá a extender un duplicado de la misma, quedando, por tanto, anulado el original a todos los efectos.

En Avilés, a 4 de junio de 1971. El Delegado.

Habiendo sufrido extravío de la libreta de A. V. 3000968288, a nombre de doña María Paz Corrales Cortales y otro adscrita a esta oficina de Oviedo, se advierte al público en general que, si en el término de 30 días naturales, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, no se presentase reclamación alguna, se procederá a extender un duplicado de la misma, quedando anulado el original a todos los efectos.

En Oviedo, a 8 de junio de 1971.—

Imp. del B. O. de la provincia — Oviedo